SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INFI-SMC-004-2024

INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN Y DE EVALUACION

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así como del numeral 10.3 "*Evaluación de Ofertas y Traslado"* de la Invitación INFI-SMC-004-2024, y en atención a la naturaleza jurídica del presente proceso, la siguiente es la verificación de requisitos habilitantes y capacidad de la oferta de menor precio:

OBJETO: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL AUDITORIO UBICADO EN EL PISO 5 DEL EDIFICIO UBICADO EN LA CARRERA 21 NUMERO 29- 29 PROPIEDAD DE INFIMANIZALES*

Una vez publicado un nuevo informe de selección para el presente proceso de contratación, se identifica que el proponente **COHIDREL INGINEERS SAS** identificado con Nit No. 901.407.023-6, dentro del termino de traslado, presenta mensaje al proceso *SUBSANACION-ACLARACION COHIDREL,* quien en informe anterior tuvo la siguiente observación:

3	Presentar Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no mayor a (30) días anteriores al cierre de proceso de selección, cuya actividad corresponda al objeto contractual del presente proceso de contratación.	No cumple

En revisión del documento, se identifica que el mismo corresponde a un instrumento titulado *ACUSE DE RECIBIDO,* mediante la cual el proponente aporta el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio el cual una vez revisado se encuentra que el mismo tiene una expedición posterior a la presentación de la oferta.

15. SOLICITUD PARA SUBSANAR DOCUMENTOS

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 "(...)En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)."

Alcaldía de Manizales
Infi-manizales | @Infi_manizales
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infi-Manizales | NIT 890.801.059-0
Carrera 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | (6) 887 97 90 (6) 872 05 19 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co | gerencia@infimanizales.com
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com

Así las cosas y conforme al segundo informe de selección donde se le dio traslado al oferente COHIDREL INGINEERS S.A.S, quien tenía la siguiente mejor posición dentro del proceso, este presenta Certificado de existencia y representación legal con posterioridad a la fecha del cierre del proceso, entendiendo así la no habilitación de la oferta y proceder con el rechazo de conformidad con el literal *F* del numeral 20 causales de rechazo del pliego de condiciones de la invitación.

f. Cuando se haya presentado en forma extemporánea, es decir, se presente luego de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.

Concomitante con lo anterior, se procede a adjudicar el proceso de selección al siguiente oferente con mejor posición, este es **ROMULO ARTURO MALAGON MARTINEZ,** oferta que después de segunda evaluación resulto habilitada para continuar.

En armonía con el Decreto 19 de 2012, la Entidad verifico la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y penales, así como ausencia en lista de chequeo nacionales e internacionales del proponente que presenta la propuesta**.**

En consecuencia, y en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los suscritos recomendaran adjudicar el proceso de Selección de Mínima Cuantía INFI-SMC-004-2024 a **ROMULO ARTURO MALAGON MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.290.452 de Bogotá D.C, el cual presenta la cuarta mejor oferta de un valor de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($28.280.280).**

Para constancia firman a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2024, quienes en el presente acto de verificación de documentos intervinieron.

PATRICIA PAOLA CUBILLOS LOPEZ
Asesora de Proyectos

DANIEL ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ
Profesional Especializado Secretaria General